

Asunto: Auto Rechazo Demanda
Referencia: Investigación de paternidad
Radicado: 2020 – 00118
Demandante: Luz Estela Camejo Rodriguez
Demandado: Carlos Humberto Coronado Chavez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, agosto diecinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo ordenado en auto con fecha enero 12 de 2021 (Fol. 8), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 7 del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z